



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

El tipo imprudente en el delito de lesiones culposas por accidente
de tránsito, en el distrito de San Vicente de Cañete

2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Peralta De La Cruz, Jose Miguel ([ORCID: 0000-0003-0391-998X](https://orcid.org/0000-0003-0391-998X))

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno ([ORCID: 0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis es dedicada a mis seres más queridos, mis padres José y Ana, hermano Manuel, esposa Pilar y a mis dos menores hijos Miguel Ángel y Anyeli María. Todos ellos han contribuidos con su aporte espiritual y emocional para lograr esta meta trazada.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad César Vallejo por haber contribuido en mi formación superior. Asimismo, a los diversos profesores a los colegas de aula por todo el tiempo compartido de gratas experiencias académicas.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	37

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 La imprudencia y su realización	13
Tabla 2 Categorías y Subcategorías	15

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Situación en la aplicación del delito culposo en el distrito de San Vicente de Cañete.	20
Figura 2. Situación en la aplicación del tipo imprudente en el distrito de San Vicente de Cañete.	22
Figura 3. Situación de aplicación de las categorías el delito culposo y el tipo imprudente.	24
Figura 4. Nube de palabras correspondiente al trabajo de investigación sobre el tipo imprudente en el delito de lesiones culposas	26

Resumen

El tipo imprudente en el delito de lesiones culposas se encuentra inmerso como el hecho de originarse a consecuencia de la falta de diligencia por parte del sujeto; se tiene como objetivo, determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020. Esta investigación es de enfoque cualitativo porque se concentra en una investigación de significados de las conductas de la persona en la sociedad; el diseño que muestra es de teoría fundamentada del cual ha de intentar formar teorías que expongan un fenómeno social en su contexto real, asimismo se tiene como participantes a asistente en función Fiscal, Defensor público y personal PNP especializado, generándoles las entrevistas correspondientes. Mediante guía de entrevista y con la utilización de un software calificado se obtuvieron conclusiones y resultados que favorecen a aquellos estudiantes que deseen ampliar más la presente investigación; dentro de ello la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas, toda vez que este sujeto exterioriza una conducta inapropiada y reprochable para la sociedad, pero en su esfera de voluntad confía ciegamente en su experiencia en que no lograra realizar el injusto penal.

Palabras clave: El tipo Imprudente, lesiones culposas, lesiones, injusto penal , culpa.

ABSTRACT

The reckless type in the crime of negligent injuries is immersed as the fact of originating as a result of the lack of diligence on the part of the subject; Its objective is to determine the assessment of the reckless type in the crimes of culpable injuries due to traffic accidents in the district of San Vicente de Cañete, 2020. This research has a qualitative approach because it focuses on an investigation of the meanings of the behaviors of the person in society; The design that it shows is based on a grounded theory, from which it has to try to form theories that expose a social phenomenon in its real context, as well as an assistant in the function of the Prosecutor, Public Defender and specialized PNP personnel, generating the corresponding interviews. Through an interview guide and the use of qualified software, conclusions and results were obtained that favor those students who wish to further expand this research; Within this, the assessment of the reckless type in the crimes of culpable injuries, since this subject externalizes an inappropriate and reprehensible behavior for society, but in his sphere of will he blindly trusts in his experience that he will not be able to carry out the unjust criminal.

Keywords: The Reckless type, negligent injuries, injuries, criminal unjust, guilt.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el panorama del ámbito social, es preciso mencionar que este tipo de conductas delictivas del cual son considerados como hechos culposos, mediante la utilización de vehículos automotores vemos que día a día viene, generando malestar e incertidumbre en la población. “Que los principios reguladores de la circulación se cumplen parcialmente en los conductores con la finalidad de evitar accidentes de tránsito” (Changana, Echevarria, Efrain, 2019). Las distintas clases de suceso causan lesiones graves, lesiones leves y daños a terceros, porqué de la incorrección de conocimiento de los conductores a la obligación del acicalado crea incidentes de circulación.

Para Cuenca (2009) señala que el Derecho penal en la actualidad cuenta con una serie de contingencias propias de la situación en que se encuentra la discusión general sobre el estado de Derecho. Para ello se ha tomado la atención en lo relacionado a los tipos de imprudentes, la imputación objetiva, el valor del riesgo en el Derecho penal, la teoría del rol, entre otros.

Según el Art. 124° del Código Penal – Lesiones Culposas, es de fácil libramiento debido a que el estado logra evitar una sanción punible al agente activo, obviamente por intermedio de la administración de justicia, ya que la solución a ello sería la utilización de la herramienta procesal denominado Principio de Oportunidad / Acuerdo Reparatorio, el cual se ubica en el inciso 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal.

De igual forma es prescindible reconocer que para la configuración de este delito culposo, es necesario el elemento objetivo del cual viene hacer el *quantum* de las lesiones ocasionadas al agente pasivo, siendo en la actualidad el de seis días de incapacidad médico legal; que de ser menor se estaría bajo los parámetros de la comisión de falta contra la persona en la modalidad de Lesión por Culpa precisado en su Art. 441° del CP.

En el caso siguiente a demostrar un ejemplo sobre delito imprudente: el sujeto X viene conduciendo su vehículo motorizado por una calle superando el límite de velocidad, el sujeto Y cruza la citada calle de manera correcta, X no puede detener el vehículo a tiempo por la velocidad a la que conducía y atropella a Y

produciendo la muerte de forma inmediata. Es por ello que indicamos que el peligro en la sociedad está permitido (necesidad social) colocándose normas de cuidado que controlen los niveles de permisibilidad del riesgo.

Hurtado Pozo, José (2005) la culpa consciente, hace referencia a que el agente reconoce la situación del peligro, pero confía temerosamente que no se dará un resultado lesivo. la culpa inconsciente se refiere a que el agente ni si quiera advierte el peligro que encierra su comportamiento (Schöne Wolfgang (1988).

Para el presente trabajo se tuvo por conveniente el distrito de San Vicente de Cañete, donde se logra evidenciar que la incidencia en materia del delito de Lesiones Culposas se debe a que el agente activo, vulnera las normas de cuidado; según Gracia Martín, Luis (2004) precisa: el riesgo es concebido como un elemento dinamizador en la sociedad actual, por ello es común reconocer que estamos ante la denominada sociedad de Riesgo.

Por consiguiente, la presente investigación, presentó como problema general ¿Cómo se debe valorar al tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020? de la formulación del problema se plantea los siguientes problemas específicos: ¿Es necesario el resultado del certificado médico legal para considerar el delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020? ¿Por qué el sujeto pasivo en el tipo imprudente permitiría la realización lesiones culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020? ¿Cómo la infracción de la norma de cuidado permite la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020?

La investigación aludida, mediante la diligencia de casos y las nociones primordiales sobre el delito de lesiones culposas, a de encontrar explicaciones a situaciones de cómo se vienen desarrollando estos tipos de hechos, generando con su actuar malestar en la sociedad. Esto permitirá al investigador contrastar diferentes situaciones sobre el delito de lesiones culposas en una realidad concreta. Esta investigación permitirá dar una mejor perspectiva a los administradores de justicia al momento de poder resolver la controversia; asimismo permitirá a los ciudadanos tener noción respecto al delito materia de investigación.

Respecto a la justificación jurídica de cual presente la siguiente investigación se tiene que es practica porque que permitirá implicar nuevas estrategias al problema planteado que consienta cambiar la realidad del ámbito de estudio. El sujeto pasivo ha de evitar la imprudencia del sujeto activo siempre y cuando este pueda regular su conducta, no auto exponerse o permitir la lesividad al bien jurídico vida, cuerpo y salud.

Asimismo, el trabajo en mención muestra una justificación Teórica, lo que busca esta investigación es generar meditación sobre el tipo imprudente en el delito de lesiones culposas; respecto a la aplicación de teoría y conceptos básicos que se ha obtenido en esta etapa de investigación.

También presenta una justificación metodológica, considerando que aportará nuevos conceptos sobre las premisas que hay que considerar al momento de valorar el tipo imprudente en el delito de lesiones culposas, con la realización de vehículos automotores; permitiendo así a otros investigadores servirles de guía, durante el desarrollo de sus investigaciones.

A partir de lo descubierto, se podrá conocer el objetivo general de la investigación será Determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020.

De los objetivos específicos se tiene: 1.- Comprobar si es necesario el Certificado Médico Legal para considerar el delito de lesiones culposas. 2.- Caracterizar el consentimiento del sujeto pasivo, permitiría la realización del delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete.3.- Argumentar la infracción de la norma de cuidado para permitir la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete.

Particularmente Amador (2009) "No todas las investigaciones llevan hipótesis; de acuerdo a su tipo de estudio no las requieren, suficientes con algunas preguntas de investigación".

II. MARCO TEÓRICO

Se tiene los siguientes Antecedentes Internacionales:

Aguilera, S. (2019), sobre los criterios normativos y jurisprudencia nacional con respecto al deber de cuidado, como elemento esencial para la imputación de responsabilidad: el deber justo de cuidado es considerado como un aparato central fundamental en los delitos culposos, que aquellas conductas que no se encuentran enmarcadas es plausible de recurrir criterios o estándares de interpretación del juzgador.

Forero C. (2017), manifiesta cierto grado de malestar por la tipificación que se ha de mencionar en aquellos delitos por accidente de tránsito, ya sea por una conducta de conducir en estado de embriaguez y sustancias psicoactivas, esto debido al dolo eventual desarrollado en estos asuntos, _asimismo en la legislación colombiana aún se realizan estas investigaciones en el extremo que son plasmados con la suposición del dolo eventual y otros por delito culposo.

Jaramillo, J. (2019), que en la investigación no hay existencia de dolo, se ha determinado las clases de culpa, la contravención a la obligación objetivo de cuidado y las lesiones establecidas en la normal legal; que las lesiones culposas se han de realizar debido a la práctica como consecuencia la lesión a un bien jurídico.

Rivero, E. (2017), sobre la sensibilización a los transeúntes sobre los accidentes de tránsitos, tráfico y otros correspondiente al tránsito. Dentro de las cuales logra concluir que se tiene como autor en su mayoría tiene: en los casos de muerte de personas en Mendoza en su generalidad presentaban alcoholemia positiva.

Terreros, A. (2018), sobre la pruebas en el proceso judicial y el reconocer si hubo decidía en las labores de los administradores de justicia, de ello se logró aplicar adecuadamente la diligencia de norma legal en las partes procesales, concluyéndose; que no ha de dejar de lado a los testigos, peritos, partes policiales en los actos investigatorios por accidente de tránsito; como consecuencia de ello los medios de pruebas no han sido valorado por parte del juzgador, donde se dejó de lado la prueba de alcoholemia, lo cual permite la no realización de un debido proceso.

En el ámbito Nacional se tiene:

Idrogo y Rimarachin (2018), concerniente a la individualización del quebrantamiento de lesiones culposas seguido con muerte en el presente código penal peruano, necesariamente debe adecuarse el quebrantamiento de lesiones culposas seguido de muerte, se tienen diversas estadísticas donde muestran objetivamente estos tipos de ilícitos penales; de igual manera sugiere una modificación del artículo 124° del código penal, a conclusión de establecer la conducta en específico que realiza el agente activo.

Orihuela, A. (2019), sobre los conocimientos jurídicos para exceptuar la evaluación del certificado médico legal sobre la distribución de las lesiones culposas producidas en contextos perjudiciales presentadas en el apartado 124° del Código Penal peruano. Es preciso mencionar que el certificado medio es un documento idóneo para la valoración del cuántum de los días de incapacidad médico legal.

Changa, E. (2018), en los enfoques de prosistas en relación al delito culposo, en estudio de los conceptos de delito culposos, clases de accidente de tránsito, clasificación de accidentes de tránsito, hacer de conocimiento sobre las decisiones judiciales que permitan informar sobre las consecuencias de accidente de tránsito. El concepto culpa va ligado a los conceptos de negligencia (falta de cuidado) e imprudencia (ausencia de cautela, cuidado), en razón se tiene los términos culpa consiente donde el sumiso no ambiciona generar el daño, pero propone su evento, mientras que la culpa inconsciente no se puede advertir el peligro.

Cabana, S. (2019), el dominio de los informes técnico-PNP, como elementos de prueba, en la ocupación de fallos por parte del M.P, en las violaciones de lesiones y homicidios culposos procedentes de peripecias de circulación, en la 3ra F.P.P.C de Arequipa, pueden ser considerados como medios de prueba y como ha de darse la toma de decisión con el uso de los informes técnicos por parte de la Fiscalía en los asuntos de accidente de tránsito. Es fundamental el informe policial sobre temas de homicidio culposo y lesiones culposas el cual permitirá al fiscal de la investigación resolver con mejor criterio científico.

Por otro lado Diaz (2020), respecto la imprudencia en el delito de homicidio

culposo concluye que si bien es cierto en la mayoría de hechos imprudentes, no solo se realiza por la conducta de una sola persona, para ello se requiere de varias personas o en su defecto de uno más pero que tenga relación en el contexto realizado, requiriendo que el Derecho Penal pueda intervenir a fin de conseguir soluciones aceptables y que aquellos sujetos que generaron el riesgo directo asuman su responsabilidad.

Según el Comité Estadístico Interinstitucional de la criminalidad menciona que en los últimos años en nuestro Estado Peruano los números de accidente de tránsito en sus distintas modalidades: choques, volcaduras, despistajes, atropellamiento) han aumentado ampliamente en los últimos años, ello debido a las imprudencias cometidas tanto del chofer del vehículo como aquellos propios de los mismos peatones al exponer su vida de manera riesgosa.

Esta investigación tiene las teorías y enfoques conceptuales de la categorización y subcategorización:

En la categoría 1 se tiene: Delito Culposo, para ello Terragni, (1963) “El Delito Culposo”, sobre culpa hace mención a diferentes significaciones, se escoge desde la peculiaridad que un individuo deba reconocer legalmente, con lo cual se le hace semejante de culpabilidad, hasta una de las convenciones de amonestación, invadiendo un lugar cerca al dolo. Puede representarse como una peculiaridad intrínseca del tipo, o posiblemente dispositivo acumulador de las grafías apadrina un explícito actuar (imprudencia, negligencia, etc.) unas clasificaciones obtienen alcanzar existencia en la grafía de la transgresión error. Enunciaciones de culpa son cuantiosas, varios tales conatos a identificar e investigar semejantes. Corresponde al juez determinar el concepto del término culpa; para ello deberá tener en cuenta la obligación objetivo de cuidado.

Sobre la categoría 1 Delito Culposo y subcategorías se tiene: Lesiones, Culpa, Certificado Médico.

Lesiones Culposas o Imprudentes. – considerado como los compendios preceptivos de la imprudencia para que la conducta sea permitida se solicita de tres compendios básicos: a] que el sumiso haya quebrantado el deber objetivo de cuidado; b] que se haya derivado un resultado dañoso, y c] que exista una correspondencia valorativa entre la infracción del deber objetivo de cuidado y la

elaboración de la consecuencia dañosa.

Olaeche (2010) sobre la infracción del deber objetivo de cuidado, personificado por la presencia de una norma de orden que exige a los ciudadanos a proceder con diligencia. En relación al segundo elemento típico es necesario que se cause una contusión del bien jurídico protegido para que la conducta sea típica, para ello debe darse la lesión al cuerpo o salud. c] La producción del resultado dañoso debe ser resultado o explicación de la infracción del deber objetivo de cuidado, de no darse esta correspondencia la conducta será atípica, por ende, arbitrario.

Concerniente al termino lesiones la Real Academia Española precisa que es un daño o menoscabo corporal producido por una herida, un golpe o una enfermedad; en el derecho penal se entiende todo aquello que afecta al bien jurídico los cuales resultan la salud y la integridad ya sea psíquica o física; la Organización Mundial de Salud considera a la salud como el curso cumplido de bienestar físico, mental y social.

Respecto a los elementos que concierne las lesiones, están conformado por el sujeto pasivo: donde se encuentra cualquier persona que puede ocasionar un desvalor al cuerpo/salud; como sujeto pasivo: es aquel sujeto que recibe el menoscabo a su integridad, no se permite la autolesión ya que esto no son punible. Asimismo, en nuestra normativa prevalece dos clases como son las lesiones dolosas las cuales son premeditada por el sujeto activo y las lesiones culposas cuando no hay intención de ocasionarlas.

Murguía Velásquez (2009), sobre la valoración de las lesiones a consecuencia de establecer cuando se realiza un quebrantamiento o una falta deben suscitarse dos criterios: uno cronológico y otro cualitativo. El cronológico relacionado a los días de asistencia o de descanso que tendrá el evaluado para su recobro, en tal sentido si no supera los 10 días será considerado una falta, por el contrario, si supera los 10 días hasta 29 días será lesión leve y si es de más de 30 días a más una lesión grave; y el cualitativo incluye por ejemplo la amputación de un órgano u parte del cuerpo, o anomalía psíquica”.

Para Muñoz (2019) la culpa viene a ser la realización del tipo objetivo de un injusto penal por parte del sujeto, el cual no ha sido diligente debidamente. Asimismo, hay posturas clásicas que la consideran como la transgresión de las

normas de prever.

Utano (2016) respecto a contusiones “por culpa”, debe concebir que este trabajo se ejecuta solo por medio de: a) negligencia, cuando la persona prescinde de una observancia a la obligación, con discernimiento de causa, poseyendo los medios para ello; b) imprudencia, cuando la persona ejecuta el ejercicio por hechos que se realizan con ligereza, sin las convenientes cautelas; c) impericia, cuando la persona no se halla justamente dispuesto o con la capacidad de cumplir explícita ejercicio difícil; y d) inobservancia, cuando se trata de inobservancia de normas publicadas tales como ley, reglamentos, etc., que señalan fijas moderaciones que corresponden estar a la mira en actividades de las cuales pueden proceder hechos perjudicial.

El Certificado Médico Legal - La Sociedad Peruana de Derecho Medico (2020), considerado como un documento, donde se asegura la verdad de un hecho médico y que al ser regulado por norma sanitaria tiene la condición de documento de orden público. La Ley 26842 – Ley General de Salud lo considera como un derecho de las personas el cual es atribuido a la profesión de salud. En nuestra legislación peruana, el Ministerio Público por intermedio del Instituto de Medicina Legal, es el que realiza los exámenes correspondientes a los ciudadanos que por algún hecho hayan sufrido algún tipo de perjuicio físico (lesiones) al respecto utilizan la Guía Médico legal para su valoración integras de Lesiones Corporales.

Conforme a la Casación 2245-2016 – Lima, la Sala Civil Transitoria, expresa el certificado médico legal no resultaría como medio probatorio suficiente ya que solo se tiene a vista la declaración de la agraviada y al no establecerse verazmente la autoría resulta insuficiente. Asistencia Facultativa. – Avendaño (2014) “es el número de aproximación de días en que la persona evaluada por el galeno, requiere atenciones médicas la misma que guarda relación con el procedimiento terapéutico y posibles complicaciones que puedan darse durante el desarrollo de recuperación. La normativa vigente considera a las lesiones culposas aquellas desde los 6 días de incapacidad médico legal, de ser menor estaría en los supuestos enmarcados de faltas contra la persona.

Es preciso mencionar respecto a días de descanso médico legal. - Estando a ello, tenemos que con el Acuerdo Plenario N° 4-2015 (Corte Suprema de la

República, 2016), se instituyó que los jueces no tienen el deber de concluir el fallo asentados únicamente en los dictámenes de los peritos, para ello deben emplear la valoración racional (sana crítica) deben tomar en consideración la refrendación de los peritos, la observancia de las reglas de lógica, el certificado médico legal, en los contextos en las que fue realizada la pericia y los esquemas fijados por la comunidad científica para su validez.

A ello se tiene una postura sobre la teoría de la equivalencia de las condiciones de Julius Glaser, esta teoría muestra una singularidad del cual consta en no admitir la determinación de un vínculo causal no reconocido. Lo que se puede tener como favorable respecto a esta teoría es que no permitiría vacíos ni lagunas jurídicas al igualar causa a condición, a su vez también es criticada por que permite ocupar un panorama amplio, al considerar equivalentes todas las condiciones, se genera una cadena causal infinita.

Se demuestra además la existencia sobre lo investigado respecto a la teoría de Imputación Objetiva para Haftung, comprende una realización típica; pues la causalidad que debe existir entre una actuar y su inmediato resultado demostrara el elemento de imputación objetiva; nuestra normatividad peruana es explícita en mencionar que no solo es necesario el nexo causal, que para ello debe darse la imputación objetiva, ya que de no existir no ha de mostrar conducta punible alguna. A ello suma Roxin (2008) precisa que la delimitación debe sujetarse sobre el resultado ocasionado y si este ha sido alcanzado por la realización de un peligro creado por el autor y no abarcado por el riesgo permitido.

Sobre la categoría 2 se tiene el Tipo Imprudente: Castillo citado por Siccha (2018), hace mención que el delito imprudente ha de realizarse cuando hay certeza que el resultado se origina respecto a la conducta de la persona trayendo consigo un menoscabo o por infracción de un deber objetivo de cuidado, generando un incremento de riesgo, siendo esto relevante porque se da a conocer por el resultado.

Muñoz, F (2005), toda la teoría del delito imprudente, se funda a través del injusto penal, con correlación al nexo causal del resultado del actuar impudente y la culpabilidad como compendios concomitantes, pero nada de estos ha de tener cierta relevancia si no se mostrase el deber objetivo de cuidado, como elemento

fundamental del delito del tipo de injusto del delito imprudente.

La Revista *Ius Et Praxis* citando Aldo Prieto Morales (2017) sobre los delitos imprudentes preside el principio de la previsibilidad, mas no el de voluntad, característica del dolo, por lo que no resulta justo ni correcto apreciarlas”. Desde nuestra perspectiva este criterio es definitivamente legítimo toda vez que aquellos contextos que poseen una legal basa dogmático, cuya evaluación está sujeta a que sean investigadas, o al menos utilizadas, por el comisor.

La Autoría Directa para Jakobs (1997) en referencia a la autoría indica, es autor aquel que ejecuta o realiza por propia mano sin participación alguna de terceros, el hecho indigno de manera dolosa, sin error alguno.

Peña (2016) el actuante (autor) es la persona quien a través de su conducta materializa la acción típica, establecida en la normatividad vigente; asimismo cumple el tipo con los alcances legislativos; por ello se ha de considerar autor cuando así lo indique o describa la legislación penal.

Mir Puig (2011) concepto unitario de autor, no es prescindible la diferenciación entre autor y partícipe, ya que es relevante solo la contribución que realizan los intervinientes para el obrar del delito. Concepto extensivo, donde se asienta la teoría de la equivalencia de las condiciones donde el actuar de los intervinientes del hecho delictivo son iguales; solo la ley es la que diferencia a los autores de los partícipes, y que su diferenciación se dará en lo concerniente a autor quienes obran con *animus auctoris* y partícipes *animus socii*. Concepto restrictivo que no todo lo que es causa del delito implicaría que debería ser autor, apara ello la diferenciación de autor de partícipe es esboza de acuerdo a la contribución al hecho y circunstancias en la que actúan los intervinientes.

Estructura del Delito Imprudente

García (2000) precisa “si la imprudencia es solamente un aspecto subjetivo del tipo distinto al dolo, o si, además de sus diferencias con el dolo, contiene un tipo objetivo propio y, por tanto, opera con criterios de imputación específico”.

Parte objetiva. – Villavicencio (2014) “es necesario la realización de contrariedad a la norma de cuidado que, por supuesto deba generar una contusión o puesta en riesgo de un bien lícito, pues para ello se requiere de ambos desvalores” es

indispensable que se infrinja la norma de cuidado y se genere la lesión.

La infracción de la norma de cuidado. - Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2011) “a partir de la vulneración a dicha norma, por ende, es importante reconocer y comprender que la norma de determinación cumple un rol instrumental de mecanismo de protección de bienes jurídicos en una sociedad democrática. Hoy en día vivimos en una sociedad que no se encuentra pendiente de la prohibición de riesgos.

El resultado típico. – Donna (2009), el resultado de la acción debe ser contraria a la norma de cuidado.

La imputación objetiva. –Delgado (2013), es entendible que la médula del tipo imprudente es la infracción de la norma de cuidado del cual va de la mano con el resultado típicamente previsible; a este vínculo se ha de determinar cómo imputación objetiva. Para la existencia de una imputación objetiva se requiere que la conducta a realizarse se ha considerada como peligrosa al bien jurídico.

Parte subjetiva. – para Quiroga (2010), requiere de un desconocimiento de la materialidad del resultado, el sujeto no vulnera la norma de cuidado dirigiendo su actuar hacia la realización del resultado o peligro concreto que ha de presentar su actuar. A ello hay que considerar que el sujeto es consciente de su conducta descuidada.

Dentro de las subcategorías se tiene; Infracción de la norma de cuidado, la imprudencia y la culpa consciente/inconsciente: con respecto a ello Jakobs (1997), precisa que: “el deber de cuidado aparece a ser aquello que se da por las normas estables en la contravención de los comportamientos”.

Villavicencio Terreros indica que es un aspecto fundamental en lo que corresponde los delitos imprudentes al deber de cuidado, significa el núcleo del tipo de lo injusto sobre estos ilícitos; porque lo que se requiere es el cumplimiento del deber de cuidado exigido por la sociedad; con el fin de evitar los riesgos que estos implicarían; es preciso mencionar en qué momento o circunstancias estaremos ante una infracción de deber de cuidado, pues esto se dará cuando la conducta de la persona se realiza sin el cuidado exigido, trayendo consigo afectación de terceros ya que traspasa la línea del riesgo permitido.

El deber de cuidado personal, es la conducta inherente a la persona en el entorno social que realiza; asimismo ha de considerarse algunos comportamientos riesgosos que la propia norma prohíbe, pero es el caso que se da solo para algunos, mientras que para otros lo que se prohíbe es su ejecución o realización descuidada de su actuar peligroso. Entre sus condiciones: Acosta Daniel (2007) el sujeto necesariamente debe actuar con la cautela de advertir el peligro y sus condiciones personales para advertir el peligro material. La teoría del riesgo donde estas deben de estar normados, a fin de reconocer los riesgos permitidos. Deber de cuidado externo: el sujeto debe actuar adecuadamente sobre el peligro que previamente está obligado a advertir, de no haber podido advertir el peligro su conducta externa no existirá coherencia con el peligro mostrado.

Aunado a ello, Cuello (2018) sobre la imprudencia la denomina como la ausencia de conocimiento y voluntad o en otro caso como dejadez de un supuesto inequívoca y hasta innegable. Simboliza un exceso de barbaridad, el hacer aquello que sensatez muestra no hacer o hacerlo con una ilícita actividad o de carácter muy liviana. Encontramos al riesgo en particular conducta.

Garcés y Giraldo (2014), la prudencia hace referencia a que el sujeto es prudente por estar al corriente, así como por ser competente de obrar. En la inclinación aristotélica, se entiende la *próhesis* como “una disposición racional verdadera y práctica respecto de lo que es bueno y malo para el hombre”.

La culpa consciente. - Jescheck (1998:) precisa: "el sumiso, indisputablemente se da cuenta de la presencia del riesgo determinado para el objeto protegido de la acción, pero, pese a ello, a resultado de la sobrevaloración de sus niveles, de sus adecuadas potencias o, simplemente, porque entiende en su propia suerte, deja en que no se ejecutará el tipo legal".

La culpa inconsciente. – La revista Polo del Conocimiento (2020) expresa: “la culpa inconsciente surge como un término entre el compromiso penal subjetiva, en mención al párrafo anterior – solicita minúsculo el evento de conocer y concebir la conducta como comprometida, es decir el deber de prever, y la responsabilidad objetiva.

El consentimiento – delitos imprudentes. – Fiandaca, Giovanni y Musco, Enzo (2006) el consentimiento solo abarcará el comportamiento peligroso realizado por

un tercero; existe consentimiento en el riesgo o en la puesta en peligro del bien jurídico, pero no en el resultado lesivo que se produce. Es entendible que el consentimiento se da como una causa de justificación en los asuntos donde el sujeto acepta conscientemente la acción o conducta peligrosa de otra persona; con la condición que se tenga por entendido los factores de riesgo.

Tabla 1

La imprudencia y su realización

LA IMPRUDENCIA	CONCEPTO:	Ausencia u omisión del cuidado debido
REALIZACIÓN:		
Acción u omisión no intencional o maliciosa	Que infringe un deber de cuidado	Causa de un resultado lesivo
Lesionando un bien jurídico de un tercero		

III.- METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo Jurídico Explorativo: se trata de abrir el camino para la realización de posteriores investigaciones; pues esta permitirá producir nuevos conocimientos objetivos sobre el delito de lesiones culposas con la participación del tipo imprudente en el distrito de San Vicente de Cañete.

El nivel de investigación es Aplicada: según Max Schwarz (2017) El Nivel Aplicativo es el nivel más eminente y no solo pide alcanzar los niveles previos, sino que también solicita desplegar un esmero de la solución al problema de investigación. Este nivel es aplicado principalmente a maestrías y doctorados. Lo que se quiere es otorgar una solución eficiente y correctamente fundamentada al problema identificado en la presente investigación.

Asimismo, presenta un enfoque cualitativo, toda vez que lo que se requiere es la búsqueda de nuevos conocimientos, a través de recolección de datos mediante muestra pequeñas, para poder así obtener una noción más certera al momento de decidir; considerando que no todos los participantes de la población tienen la probabilidad de ser elegidos.

Monje (2019 citando a Bonilla y Rodríguez, 1997.), afirma lo siguiente sobre la investigación cualitativa: la investigación aludida no configura un marco fijo e inmodificable, sino un punto de referencia que indica qué se va a explorar (objetivos), cómo debe procederse (la estrategia) y qué técnicas se van a utilizar (la recolección). Aunque se espera que el diseño se vaya ajustando durante el proceso, ninguna etapa debe iniciarse sin tener claramente delimitados el qué, el cómo y una apreciación tentativa de los resultados eventuales”.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), el vocablo esbozo adquiere otro considerado diferente al que tiene dentro enfoque cuantitativo, especialmente porque las indagaciones cualitativas no se planean con pormenor y están sujetas a contextos de cada ambiente o escenario en individual.

El diseño a usarse es la Teoría Fundamentada porque esgrime los datos (tradiciones de vida, crónicas, entre otros), derivados en el campo por el investigador, tomándola como base para la producción de la teoría que valdrá de

apoyo para la tesis; vale expresar, la suposición se fabrica a partir de la idea de contexto que tienen los individuos colaboradores de la indagación. el fenómeno de estudio es el tipo imprudente en el delito culposo por ser de interés general, es por ello que debido a la información recabada se podrá demostrar que en el distrito de San Vicente de Cañete se pueden evitar estos hechos siempre haya la diligencia debida.

3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.

Según Romero (2005) “Las categorías son nociones procedentes de las reseñas que personifican fenómenos...Los fenómenos son doctrinas metódicas oportunos que brotan de nuestras fichas”. Asimismo, la Real Academia Española define al termino categoría como cada una de las clases o divisiones establecidas para clasificar algo.

Sobre la subcategoría, viene hacer un elemento que surge por la categoría; ello nos podrá permitir profundizar sobre lo investigado, debido a que permitirá dar alcances específicos que guarden relación entre sí. Dentro de ellas tenemos: lesiones, culpa, certificado médico, la imprudencia, la culpa consciente/inconsciente, conforme se presenta en el siguiente gráfico:

Tabla 2

Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
1.- Delito culposo	Lesiones Culpa Certificado Médico Legal
2.- Tipo Imprudente	Infracción norma de cuidado La culpa La culpa consciente/inconsciente

3.3 Escenario de estudio

Tiene como atmósfera de estudio el distrito de San Vicente Provincia de Cañete departamento de Lima, toda vez que el investigador radica en dicha localidad lo

cual le permitiría acceder información adecuada para la investigación.

3.4 Participantes

Se conto con la participación de dos (2) Policías encargados de la Oficina de Investigación de Accidente de tránsito del distrito de San Vicente de Cañete, dos (02) defensores públicos; un (1) asistente en función fiscal del Ministerio Público del Callao. Especialistas que fueron elegidos al criterio de nuestra conveniencia conforme al tipo jurídico Explorativo.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Bavaresco (2006), La investigación no tiene significado si las técnicas de recolección de datos. Es importante reconocer que cada investigación consta de una técnica a utilizar, por ende, cada técnica reconoce que herramienta a de usarse. Respecto a ello la técnica a utilizarse será de entrevista, debido a que permitirá la recolección de testimonios o datos que favorezcan a la presente investigación.

Sobre las entrevistas se realizó a dos (2) Policías encargados de la Oficina de Investigación de Accidente de tránsito del distrito de San Vicente de Cañete, dos (02) defensores públicos y un (1) asistente en función fiscal de la ciudad de Lima.

3.5.2 Instrumentos

Hernández et al, (2014) El instrumento de acogida de averiguación fue la guía de la entrevista, medio que se utiliza en la técnica de la entrevista, la cual realizada con la ayuda del programa Google Forms, herramienta que permitió a los participantes resolver sus preguntas de manera objetiva y con las disposiciones que los mismos requerían; formulario el cual contiene las preguntas encaminadas a los consultados, en una serie determinada teniéndose en cuenta las categorías y subcategorías.

3.6 Procedimientos

Hernández, et (2014) el ejemplar en proceso cualitativo, reside en un vinculado de prójimos, programas, hechos, etc., donde se recoge averiguación que es esencialmente específica de la urbe que se inquiere.

El procedimiento para la recolección de información se realizó de la siguiente forma; se informó a los participantes sobre los objetivos y lo que se deseaba de ellos; continuándose con una ficha de datos para poder tener certeza de su actividad laboral como son el de ser funcionarios públicos y profesionales independientes, como abogados litigantes. Seguidamente se realizó entrevistas a cada participante con la utilización del programa Google forms teniendo en cuenta la disposición de tiempo con que estos contaban, por ello se realizó de la siguiente manera:

- a. Se redactaron textos guías sobre los objetivos generales y específicos de la investigación.
- b. Respecto a las entrevistas, se llevaron de manera virtual a cada persona especialista; informándole sobre el propósito de las preguntas y el cómo pueden desarrollarlas; de igual manera se le aviso que sus respuestas no han de ser objeto de valoración, ya que se examinaran en contiguo, para un resultado general.

La muestra obtenida para estudios cualitativos no es de gran importancia desde una apariencia probabilística; ya que la utilidad del estudioso no ha tenido por conveniente en popularizar los resultados de la exploración a una localidad más extensa.

3.7 Rigor científico

Palomino, (2015) hubo aspectos éticos emplazados en la indagación, se franqueó por un juicio de confiabilidad, empleando una entrevista piloto a participantes con las particularidades de la muestra determinada, la propia que residía en 5 cuestiones, que existieron necesarias para lograr los imparciales del estudio, empleándolas de la manera a la totalidad de participantes.

Burgos, Amaiquema & Beltrán (2019) para que los resultados de la investigación efectúen con el rigor científico que merece poseer toda investigación y, que permita ofrecer a la sociedad en general, datos aptos, es que se consideró los criterios de credibilidad, transferencia y fiabilidad. La investigación debe contar con validez interna, se permita generalizar las conclusiones a otros supuestos y,

que estas muestren independencia de las opiniones del investigador, de no darse de dichas maneras variarían los resultados

3.8 Método de análisis de la información.

A fin de obtener el análisis de los datos, anticipadamente se efectuó una recolección de ello, a través de las guías de entrevistas.

Pérez (2000) la triangulación metodológica utiliza el mismo método en diferentes ocasiones o bien diferentes métodos sobre un mismo objeto de estudio, este método permitió analizar toda la información obtenida producto del resultado de las guías de entrevista realizadas a los especialistas.

3.9 Aspectos éticos

La investigación se desarrolló cumpliendo los parámetros establecidos por la propia universidad César Vallejo, conforme a la guía de elaboración del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos u títulos profesionales, séptima edición de las normas AP, uso de herramienta TURNITIN, así como en lo establecido en la ley Universitaria N° 30220.

Para V. Campos (1992) la moral, la ética es ideología práctica cuyo trabajo no es indispensablemente remediar dificultades, pero sí esbozar. Ni la teoría de la ecuanimidad ni la ética expansiva muestran una vía segura hacia la "sociedad bien metódica" o hacia la "comunidad ideal del coloquio" que demandan. ese derrotero por andar y en el que vivimos, el que requiere acople apremiante e invariable cavilación ética.

Apartado muy importante de hacer mención, ya que, debido a la información y datos obtenidos de los participantes en la presente investigación, no serán expuestas con el fin de salvaguardar y proteger la intimidad de ellos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Los resultados obtenidos en el informe de tesis, se configuraron de acuerdo al objetivo general y las categorías Delito Culposo y el Tipo Imprudente; que de las entrevistas y el resumen de las mismas se ha tenido lo siguiente:

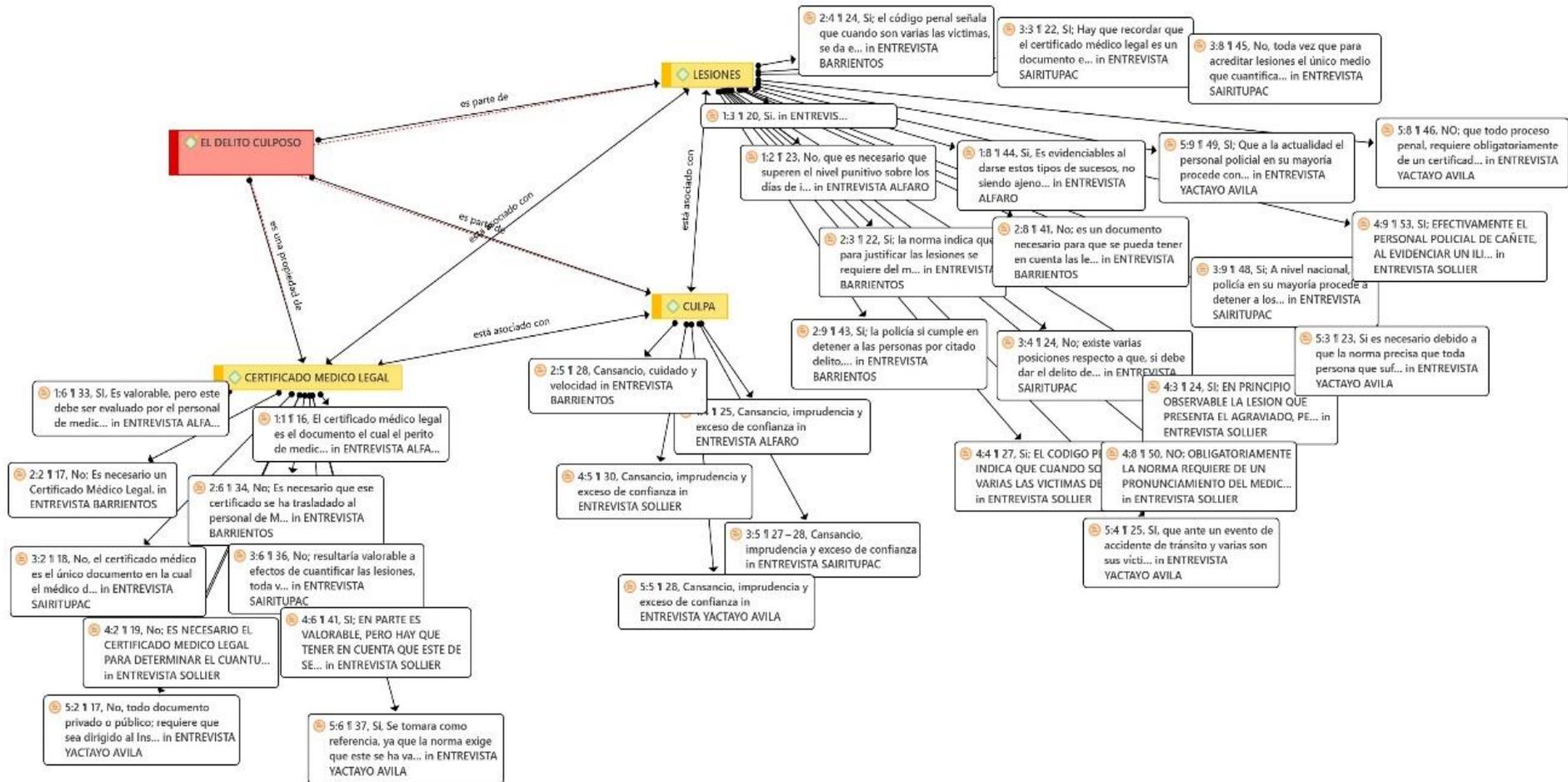
Que la aplicación de las entrevistas realizadas a funcionarios de distintas entidades públicas, es entendible que determinan que el delito de lesiones culposas requiere en principio que las lesiones se han demostrable mediante el certificado médico legal el cual es practicado por el médico del instituto de medicina Legal – Ministerio Público; respecto a la culpa : viene a ser la realización del tipo objetivo de un injusto penal por parte del sujeto, el cual no ha sido diligente debidamente (Muñoz, 2019, p. 182). Precisan que son hechos que comete una persona de forma voluntaria. Sobre la herramienta procesal de principio de oportunidad ha de ser una de las formas más sencillas y usadas comúnmente para culminar una investigación por el delito de lesiones culposas.

Al respecto Luis Bramont y María García (2015) el delito de lesiones culposas en lo que va concerniente sobre la culpa, resulta fundamental a la hora de proceder a la aplicación de este tipo penal, pues permitirá definir la conducta imputada al sujeto activo sobre la base de la infracción de un deber objetivo de cuidado; no se impide que se pueda hablar de unas lesiones culposas causadas por un hacer como a través de una omisión.

De igual manera nuestra legislación actual a normado en nuestro código penal en su artículo 441° cuando se nos precisa “cuando la lesión se causa por culpa y ocasiona hasta cinco días de incapacidad” ante lo prescrito es entendible que el delito de lesiones culposas ha de manifestarse cuando se supera esta cuantía ósea, estaba debe ser de 6 días a más de incapacidad.

Figura 1

Situación en la aplicación de lesiones culposas en el distrito de San Vicente de Cañete.



Interpretación: de acuerdo a la figura 1 de la categoría el delito culposo, se han encontrado los siguientes hallazgos

Al respecto Ríos (2018) señala que se debe valorar las lesiones corporales mediante los certificados médicos legales lo cual permite la resolución de los fallos judiciales; pese a que en el aludido documento no se declare las formas y circunstancias como se ha derivado las lesiones al sujeto pasivo; sin embargo, de las conclusiones obtenidas servirán como medio probatorio para que el administrador de justicia emita su fallo judicial.

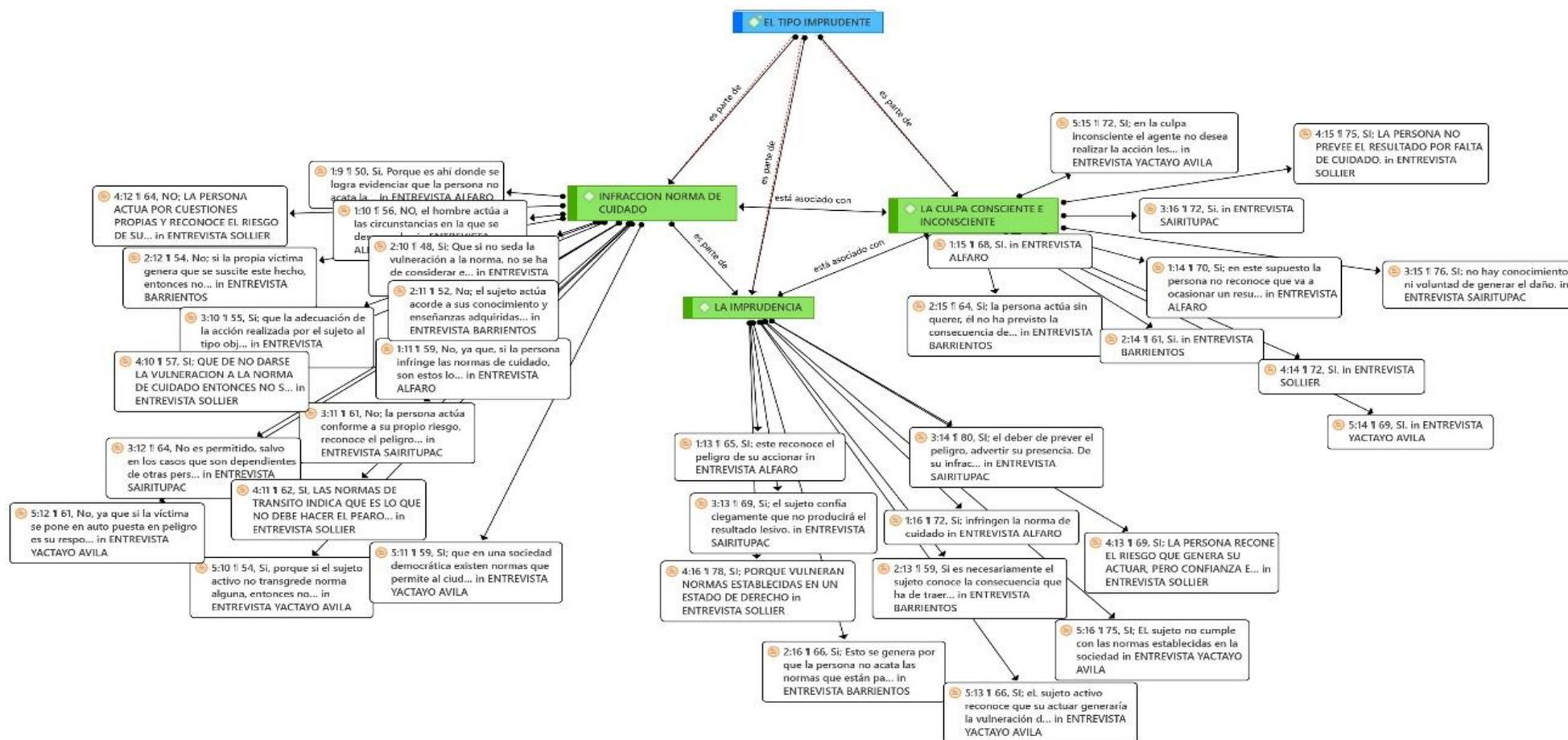
Lujan y Carhuayo (2021) concluyen que para poder calificar la autoría en los delitos culposos y así evitar afectación a los implicados indirectamente; propone una metodología con indicadores de mecanismos observables, medibles o aproximables de los hechos, que formen directrices auxiliares para una mejor decisión política criminal.

Asimismo Paulino (2017) considera que una de las formas de conclusión de un proceso penal por el delito de lesiones culposas, es a través de la herramienta procesal de principio de oportunidad, considerada como la mejor forma de evitar un proceso judicial, donde se invertirá tiempo, dinero, más aún el de no poder encontrar una razón judicial contigua; es en los casos de delitos culposos donde el Fiscal a cargo al ver que el investigado reconoce su responsabilidad decide resarcir los daños ocasionados y que mejor que mediante un pago dinerario en favor del agraviado quien conforme con lo otorgado da por aceptado el mismo; en consecuencia el Fiscal se limitara a la abstención de la acción penal, proveyendo la disposición correspondiente.

Desde el punto de vista del investigador es aceptable para esta categoría denominada como delito culposo cuenta con las siguientes subcategorías: lesiones, culpa, certificado médico legal. De la realización de entrevistas realizadas a personas que laboran en diferentes entidades del estado como: Ministerio Público, PNP y Defensoría Pública se han logrado obtener resultados permitirán otorgar una mejor perspectiva respecto a los delitos culposos. En esta primera etapa de entrevista los participantes han coincidido en las preguntas realizadas, tales como el de que no es lo mismo mencionar delito culposo con delito doloso; que el primero se realizó sin la intención de obtener la vulneración de un bien jurídico, mientras que al segundo citado vislumbra la planificación de vulnerar un bien jurídico. Sobre si la realización del delito culposo es realizable únicamente con la utilización de vehículos automotores precisaron que no.

Figura 2

Situación en la aplicación del tipo imprudente en el distrito de San Vicente de Cañete.



Interpretación: en la figura 2 de la categoría del Tipo Imprudente, se muestran las actividades de los participantes; del cual se desprenden las subcategorías: Infracción de norma de cuidado, La Imprudencia, la culpa consciente e inconsciente.

Lindo (2021) precisa que la teoría de la infracción del deber objetivo de cuidado es la que cimienta la caracterización del daño en la peculiaridad culposa; la conducta o accionar del sujeto activo debe de estar enmarcado dentro de un estándar objetivo e irrenunciable de la noción de cuidado, para que con ello no pueda originar con su conducta un peligro jurídicamente desaprobado en la sociedad y consiguientemente reprochado.

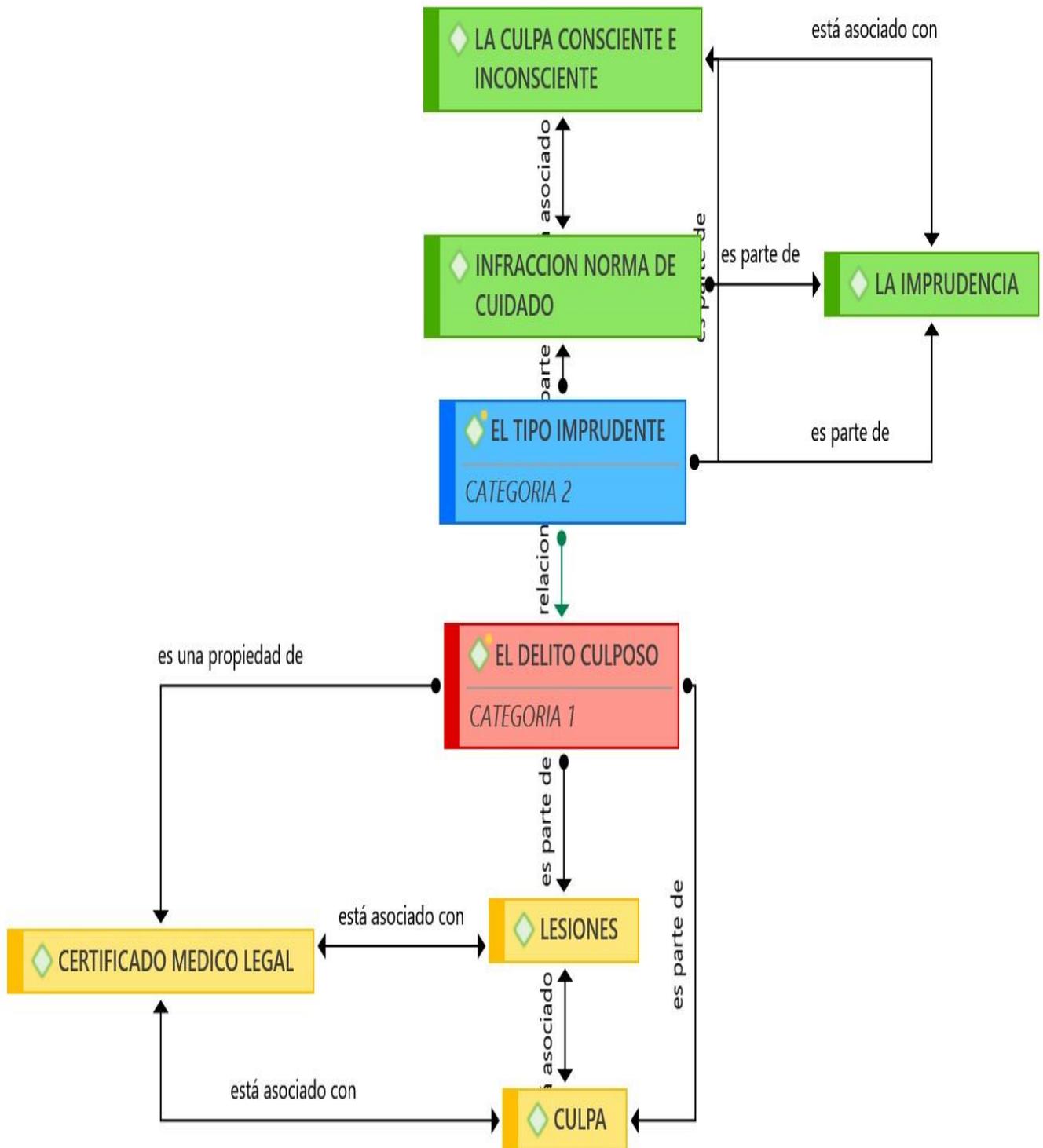
Donna (2012) señala que el hecho imprudente se establece sobre el asiento del requerimiento del deber que las reglas exigen a las partes de la comunidad jurídica, consistentes en una obligación de respeto a los bienes jurídicos, en razón a ello es admisible indicar que toda infracción normativa es una infracción del deber. Sobre el mismo se tiene una de las preguntas realizadas a los participantes en el extremo ¿Que la infracción de la norma de cuidado es uno de los elementos más importantes en el tipo imprudente?; los participantes tuvieron como respuestas que efectivamente si, que de la no existencia de una infracción de norma de cuidado no se estaría dando este delito; para Jescheck - Weigend expresa “la norma es general e imperativa y su tarea es dirigir a los destinatarios del Derecho hacia un querer de contenido correcto.

Welzel, en su obra La teoría de la acción finalista y el delito culposo señala “Si la médula de la ilicitud de los delitos de imprudencia no mora en la provocación de un resultado sino en una acción errónea, lo que importa substancialmente es el desempeño concreto de esa acción, la dirección dada a los medios de la acción por el comando sistemático de la voluntad. En razón a lo mencionado se tiene que la esencia de la prohibición se concentra en el descuido y no en la conducta riesgosa; la acción realizada por el sujeto puede ser riesgosa no obstante a ello diligente por observar ciertas reglas básicas de cuidado; de por si en el delito imprudente no es más que la orientación descuidada de la acción.

GIL (2007), señala que en el delito imprudente se efectúa un injusto de acción consistente en una acción voluntaria inversa a la prohibición y de esto es que resulta que se pueda hacer responsable al autor una acción voluntaria que se valora como contraria al cuidado debido con relación al resultado acaecido. Se tiene como origen en Aristóteles, en su obra nombrada Ética a Nicómaco; donde el autor menciona que la ley castiga no solo a la mala voluntad del sujeto, que si no también

Figura 3

Situación de aplicación de las categorías el delito culposo y el tipo imprudente.



Interpretación: en la figura 3 se muestra la categoría 1 y categoría 2 quienes se relacionan mostrando sus subcategorías, acorde a la investigación.

llega la ignorancia, cuando el sujeto es culpable de ella teniendo la misma calificación la embriaguez y el desconocimiento de la ley.

Al respecto se ha tenido dentro de las preguntas a los participantes sobre culpa consciente e inconsciente los mismo que han mencionado que sobre la culpa inconsciente, conocida como negligencia; el sujeto activo en razón a una infracción al deber objetivo de cuidado, esto se debe a que el sujeto tiene un menosprecio al cuidado debido del cual está obligado a realizar; por el contrario, no piensa en la realización del tipo legal. Sobre la culpa consciente en este punto el autor advierte el peligro al bien jurídico protegido, pero confía en que su actuar no lesionara bienes jurídicos protegidos debido a que confía en que no se realizara la afectación.

Maurach (1962) respecto a la infracción de la norma de cuidado, menciona que la norma de cuidado penal lo que busca es obviar la realización de lesiones, arbitrariedades al bien jurídico protegido, que *ex ante* el propio autor tenía la posibilidad de prever y con ello evitarlo. Sobre ello Mirentxu Corcoy Bidaloso (2013) señala que se debe tener por entendido todas las reglas generales de cuidado que se le requiere en mención al peligro que está creando su propia conducta, del cual se derivarían factores físicos como son la lluvia, noche; o simplemente a aquellos creados por terceros o por la propia víctima.

Es preciso indicar respecto a la infracción general de cuidado, que esta no determina, *per se* la realización de una infracción de deber objetivo de cuidado ni menos el cumplimiento de tal regla de cuidado se exonere la posibilidad de tal infracción de deber objetivo de cuidado.

Para Guerrero (2018) concluye que, sobre la norma y el deber de cuidado infringidos, en cada uno de ellos no se había indicado el tipo imprudente y que a raíz del mismo se ha demostrado al principio de imputación concreta, del cual trae consigo la vulneración de garantía fundamental de tutela judicial.

abogados defensores públicos.

Con respecto al objetivo general: Determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020.

Se ha observado que el delito de lesiones culposas del cual está contemplado en nuestra normativa legal conforme al Decreto Legislativo N° 635, el mismo que se viene realizando constantemente, es decir que el suceso de accidente de tránsito en su mayoría logran ser intervenidos por personal policial, supliendo la suerte de detenidos a aquellos sujetos que se encuentran al volante y que por supuesto hayan generado lesiones a terceros; sin embargo cabe mencionar que no en todos los casos se logra alcanzar el nivel punitivo requerido por la norma legal o en su defecto algunos por tener afinidad o grado de familiaridad con el investigado niegan a ser evaluados por el personal de medicina legal, quien tiene como función dentro del examen correspondiente en pronunciarse sobre los días de incapacidad.

Sobre el objetivo específico 1: comprobar si es necesario el Certificado Médico Legal para considerar el delito de lesiones culposas; en este sentido el mencionado documento es un requisito indispensable a efectos que se pueda tener certeza de las lesiones, otorgando una importancia ya que es la finalidad del mismo. En ese sentido se ha observado en la presente investigación que los entrevistados han descrito que es necesario dicha evaluación por parte del personal de medicina legal para la objetividad de las lesiones que ha de presentar el afectado. Cabe que para considerar el delito de lesiones culposas esta requiere de una incapacidad medica desde 6 días a más que no cumplir con ello se estaría tratando de un proceso ante un juzgado de paz letrado.

Respecto al objetivo específico 2: caracterizar el consentimiento del sujeto pasivo, permitiría la realización del delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, se ha evidenciado que este aspecto es de importancia ya que, si la propia víctima se auto expone al peligro, traerá consigo la afectación al bien jurídico protegido. Es preciso indicar que nuestros entrevistados en su mayoría hacen mención que cuando la víctima se auto expone al peligro, la persecución del delito ya no sería realizable al sujeto activo. Ejemplo de ello se tiene:

“El sujeto que deja una escopeta cargada y sin seguro en la mesa de una colonia infantil de vacaciones crea el peligro, y realiza ya el tipo de injusto – infringe la norma de cuidado, en esos instantes independientemente del momento en que un menor jugando dispara y mata a su amigo”.

Puig (1981) indica que la víctima puede confiar en que los demás sujetos actuaran con arreglo al ordenamiento; que la persona al intervenir o participar en una calzada o hecho rodado no implica su consentimiento, no en la efectiva lesión.

Respecto al objetivo específico 3: Argumentar la infracción de la norma de cuidado para permitir la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete. A ello hay que considerar que la infracción de la norma de cuidado por terceros o por la propia víctima se da en dos niveles: a) En el instante de la determinación del deber objetivo de cuidado; b) en la imputación objetiva del resultado. En relación al mismo nuestros entrevistados precisaron que de no darse la vulneración de la norma de cuidado no se estaría realizando el delito imprudente, por el cual consideran que la infracción de la norma es un elemento esencial para que sede el delito en mención. La sociedad cuenta con normas que están reguladas en una sociedad democrática.

Según Gösel, precisa que el criterio del proceder esmerado no es, por tanto, el hombre sensato y ponderado perteneciente al círculo respectivo, sino primariamente el conjunto de normas sociales ordinariamente extrajurídicas, desarrolladas para la actuación en el ámbito social respectivamente afectado.

De los hallazgos encontrados en la presente investigación se tiene que el tipo imprudente en su actuar negligente se debe al exceso de confianza a que este se tiene, pese a que reconoce del peligro que a de generar su conducta persiste en su continuidad, echando a la suerte los resultados que se realicen; para Donna (2012) en el derecho positivo, si el resultado deja de producirse por obra del azar, la imputación no se realizaría, por cuanto el ordenamiento jurídico no reprocha la sola violación del deber de cuidado, asimismo Corcoy (2013) señala que la jurisprudencia ha determinado que degrada la imprudencia del autor por la culpa concurrente de la propia víctima. A ello la propia norma debe de limitar en qué circunstancias ha de realizarse la conducta del tipo imprudente

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: se determinó que la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, se deben en su mayoría a que el sujeto activo actuó de manera culposa u imprudente en su actuar cotidiano toda vez que confía en la majestuosidad de su accionar inapropiada al creer que no provocara ninguna afectación a otros bienes jurídicos.

SEGUNDA: se justificó que efectivamente es necesario el certificado médico legal para poder considerar el delito de lesiones culposas; pues el mencionado documento es de vital importancia para que el juzgador pueda resolver de manera objetiva el conflicto que lleva a cargo; que ello es corroborable con las respuestas de los participantes donde en su totalidad expresan que si es necesario el certificado médico legal en estos ilícitos penales.

TERCERA: se identificó en que extremo el consentimiento del sujeto pasivo, permitía la realización del delito de lesiones culposas en los accidentes de tránsito, todo ello a que el propio agraviado auto expone su integridad física en la realización de un actuar precipitado, que la vulneración de la norma de cuidado infringida por el ciudadano a pie con lleva a la realización de estos tipos de actos; a ello ha de sumarse la objetividad del juzgador quien resolverá con arreglo a ley.

CUARTA: se logró reconocer en que extremo ha de ser relevante la infracción de norma de cuidado para la realización del delito de lesiones culposa, la misma que durante el desarrollo de la investigación se precisó que es un elemento; que al no vulnerarse ninguna norma de cuidado entonces no se estaría hablando o investigando la comisión de delito imprudente, toda vez que no ha de existir el quebrantamiento de la norma social.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: se recomienda al Vicerrectorado de investigación de la universidad Cesar Vallejo se continúe en la búsqueda de nuevas fuentes de información que permitan profundizar sobre el tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas, considerando que la presente investigación muestra un método jurídico Explorativo del cual permitió la búsqueda de nuevos conocimientos, pero pese a ello se requiere de aún más fuentes de investigación; asimismo se tuvo por conveniente el uso del software Atlas ti para la obtención de los hallazgos correspondientes.

SEGUNDA: se recomienda a los posteriores investigadores de la Universidad César Vallejo, que al momento de utilizar el instrumento empleado (Guía de entrevista), lo realicen con la extensión debida, profundizando en los temas directamente asociados a las categorías obtenidas; que durante la realización del mismo utilicen las herramientas tecnológicas que faciliten la obtención de las respuestas a sus entrevistados, con el único fin de obtener experiencias y respuestas aceptables.

TERCERA: con respecto al hallazgo del problema de investigación planteado, se recomienda que los juzgados penales de cada jurisdicción tengan en cuenta la valoración del tipo imprudente en el delito de lesiones culposas mediante la utilización de vehículos automotores; que los administradores de justicia unifiquen criterios a fin de resolver este tipo de impases al momento de resolver; considerando que en su mano se encuentra la privación de la libertad de una persona.

CUARTA: con respecto a los temas principales obtenidos como lesiones culposas y el tipo imprudente, se recomienda a los estudiantes de distintas universidades a nivel nacional interesados en investigar temas relacionados al mismo, deben de complementarlo y ahondar su investigación ajustando al contexto social de su situación social; de igual forma el de utilizar el enfoque cualitativo ya que este tipo de enfoque es el que se encuadra o adapta mejor al tema investigado.

REFERENCIAS

- Abanto Vásquez, T.(2006) ROXIN, La teoría del delito en la discusión actual,
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER1SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d>
- Alberto Gonzales Cáceres (2020) El certificado médico, análisis jurídico sociedadperuanadederechomédico.<https://lpderecho.pe/certificadomedicoanalisisuridico/#:~:text=Conforme%20m%C3%A1s%20adelante%20vamos%20a.de%20la%20persona%20viva%5B4>
- Alonso Peña Cabrera (2017) - Código Penal – jurisprudencia actualizada 2017.
- Artemio Alejandro Orihuela Vargas (2019) “La Relevancia Del Quántum De Las Lesiones En Los Presupuestos Calificados Del Delito De Lesiones Culposas”.<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1015>
- Asociación Pensamiento Penal – Lesiones
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37780.pdf>.
- Casación 2245-2016, Lima (2017) Certificado médico legal es un medio insuficiente para acreditar violencia familiar
<https://lpderecho.pe/casacion-2245-2016-lima-certificado-medico-legal-insuficiente-acreditar-violencia-familiar/>
- Cfr. ROXIN (2016) La teoría del delito en la discusión actual, traducido por Abanto Vásquez, T. II
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER1SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d>
- Changa Echevarría (2018), Delito De Lesiones Culposas como consecuencia de Accidentes de Tránsito en el Perú,
<https://core.ac.uk/download/pdf/231105909.pdf>.
- Código Penal Peruano (2022), juristas editores E.I.R.L, edición especial,

Lima – Perú.

Conrado Giraldo Zuluaga, Luis Fernando Garcés Giraldo (2014) Virtudes intelectuales en Aristóteles para el perfeccionamiento de los actos verdaderos*

<http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v15n24/v15n24a12.pdf>

Dan, Rivero (2017). “El Alcohol Como Factor Desencadenante En Las Conductas Delictivas Viales”.

http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/749/tesis-35771-el.pdf

Edgardo Alberto Donna (2012) El delito Imprudente — Editorial Rubinzal – Culzoni editores — Santa fe – Buenos Aires Argentina

El Certificado Médico, Análisis Jurídico (2020) – Alberto Gonzales Cáceres – Sociedad Peruana de Derecho

Médico <https://lpderecho.pe/certificado-medicoanalisisjuridico/#:~:text=Conforme%20m%C3%A1s%20adelante%20vamos%20a,de%20la%20persona%20viva%5B4>

Fátima Carolina Alfaro Cristales Vanessa Elizabeth Linares Molina (2020)

[“La Responsabilidad Penal Y Civil En El Homicidio Y Lesiones Culposas Resultantes De Un Accidente De Tránsito Terrestre”.](http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/23152/)
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/23152/>

Feijoo Sánchez, la normalización del derecho penal: ¿Hacia una teoría intersubjetiva de la comunicación? Cit. Pp.553.

Fiandaca, Giovanni y Musco, Enzo (2006), Derecho Penal: Parte General, Temis, Bogota.

Forero C. (2017), “Criterios para la determinación de responsabilidad penal en delitos cometidos en accidentes de tránsito, en la jurisprudencia colombiana (2010-2014)”. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/4502>

Gabriela Mercedes Ríos Inga (2018) - La vinculación de los fallos judiciales y la

proporcionalidad en la valoración de las lesiones corporales en los certificados médicos legales – Lima.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22579/R%c3%ados_IGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gracia Martin, Luis (2004) Estudios del Derecho Penal.

Hurtado Pozo, José (2005) Reafirma el criterio en Hurtado Pozo, José y Prado

Saldarriaga. https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANP199310000500020_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_El_finalismo,-hoy.

Iván Guerrero López (2018) el incumplimiento de la imputación concreta y las garantías fundamentales en los delitos de lesiones imprudentes en el 2014, en los casos evaluados en la segunda sala penal de Huancayo.

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/835/T037_23714806_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jacobs, G. (1997). Derecho penal Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación. Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid.

Jaramillo Cedeño Jaime Andrés (2019) “La Infracción Del Deber Objetivo De Cuidado En El Delito De Lesiones Culposas”

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/13963>

Jesús Elemediano Paulino Cristóbal (2017) EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS CULPOSOS EN EL DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO 2015 – lima

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16301/Paulino_CJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

José Rivera (2017). “Relación Entre Los Delitos Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud Y La Reparación Civil En El Distrito Judicial De Huánuco 2016”.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_6696eb7c67ead62a73a3e8e5c28fa57

Juan Portocarrero Hidalgo (2003)- Delito de Lesiones. – editorial librería Portocarrero S.R.L

Julio Rodríguez delgado (2013) El tipo Imprudente – Prologo a Cesar San Martin Castro.

La revista polo del conocimiento (2020) la Culpa – artículo de revisión ciencia sociales y políticas- 2020 <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1450/html#:~:text=La%20culpa%20inconsciente%20aparece%20como,prever%2C%20y%20la%20responsabilidad%20objetiva.>

Lindo Chico, María Gudelia (2021) El Deber Objetivo de Cuidado Como Fundamento Para Tipificar el Daño Culposo, en el Código Penal Peruano Huaraz – Perú.

Luis Bramont, Maria García (2015)- Lecciones de Derecho Penal – Parte especial- Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud.

Luis J. y Jiménez C. agregar eat (2018), Regulación de la conducta de lesiones culposas seguidas de muerte en el código penal peruano. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2666/ORTEGA%20LEON%20y%20JIMENEZ%20COLLAZOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luz Mery Ortiz Sanchez - Revista Visión Contable N°22 (2020) La Teoría Fundamentada Como Método De Investigación Para El Desarrollo De La Educación Contable. <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/1046>

La Revista Polo del Conocimiento (2020) La Culpa – Artículo de Revisión Ciencia sociales y políticas <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1450/html#:~:text=La%20culpa%20inconsciente%20aparece%20como,prever%2C%20y%20la%20responsabilidad%20objetiva.>

Maurach, tratado derecho penal II, Barcelona 1962.

https://pmb.parlamento.gub.uy/pmb/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=45739

Max Schwarz (2017) Guía de referencia para la elaboración de una investigación aplicada. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/6029/Schwarz_guia_investigacion_aplicada.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz, F. (2019). Teoría General del Delito. Temis. Bogotá.

Obispo Diaz, Waldir Edson (2020) La complicitad imprudente en el delito de homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito – 2019. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48260/Obispo_DWE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oliveros Guanais de Aguiar Filho (2015) Imprudencia inconsciente y Derechos penal de la culpabilidad.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/374243/togaf.pdf?sequence=1>

Piza Burgos, N. D., Amaiquema Marquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado, 15(70). <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>

Reategui C. (2019) “Criterios Para Determinar El Monto De La Reparación Civil En Acuerdos Reparatorios Por El Delito De Lesiones Culposas Graves A consecuencia De Accidentes De Tránsito En El Distrito Judicial De Lima Norte 2018”. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/960>

Revista Republicana • ISSN: 1909 – 4450 (2018), págs. 203-221 El Concepto De Imprudencia y su ubicación Sistemática. <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n24/1909-4450-repbl-24-203.pdf>

Revista Visión Contable (2020) – La Teoría Fundamentada como Método de Investigación para el Desarrollo de la Educación Contable <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/1046>

Ross Carhuayo y Amalia Carhuayo (2021) – Lima; Calificación de autoría y

participación en delitos culposos.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66190/Lujan_CRA-Carhuayo_LJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sebastián Tomás Aguilera Vasconcellos (2019) “Criterios De Determinación Del Deber De Cuidado En Los Delitos Culposos De Resultado”.<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173013/Criteriosdedeterminaciondeldeberdecuidadoenos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Schöne, Wolfgang (1998) Imprudencia, tipo y ley penal, Universidad Externado de Colombia, 1996, pp. 10 y ss

Serrano A. (2015) La apreciación del dolo eventual y la teoría del tipo penal subjetivo en los delitos de tránsito.

Terreros Andrade Mónica Jacqueline (2018) “La valoración de las pruebas y su aplicación en el Procedimiento Abreviado en delitos de muerte culposa”.<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12391/1/PAZMINO%20GOMEZ%20SHIRLEY%20PATRICIA.pdf>

Víctor Gabriel Yépez Maza (2017) “La Tipificación De Las Lesiones O Muerte Culposa Al Concebido”.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe (2006). Derecho Penal Parte General. Editora Jurídica GRIJLEY. E.I.R.L. Lima Perú.

WELZEL, la teoría de la acción finalista y el delito culposos, p.111

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3281921.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: El Tipo Imprudente en el Delito de Lesiones Culposas por Accidente de Tránsito, en el distrito de San Vicente de Cañete 2020.						
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías		
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: DELITO CULPOSO		
¿Cómo se debe valorar al tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020?	Determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas con la utilización de vehículos motorizados en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020	Sub categorías		Indicadores	Ítems	Instrumento
		LESIONES				Guía de entrevista
		CULPA				Guía de entrevista
		CERTIFICADO MEDICO LEGAL				Guía de entrevista
Problemas Específicos		Objetivos específicos				
¿Es necesario el resultado del certificado médico legal para considerar el delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020?	Comprobar si es necesario el Certificado Médico Legista para considerar el delito de lesiones culposas	Categoría 2: EL TIPO IMPRUDENTE				
		Sub categorías		Indicadores	Ítems	Instrumento
¿Por qué el sujeto pasivo en el tipo imprudente permitiría la realización lesiones culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020?	Caracterizar el consentimiento del sujeto pasivo, permitiría la realización del delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete.	INFRACCIÓN NORMA DE CUIDADO				Guía de entrevista
		LA IMPRUDENCIA				Guía de entrevista
		LA CULPA CONSCIENTE/ INCONSCIENTE				Guía de entrevista
¿Cómo la infracción de la norma de cuidado permite la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020?	Argumentar la infracción de la norma de cuidado para permitir la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete					
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: cualitativo Tipo: Aplicada Diseño: Teoría Fundamentada	Escenario de estudio: San Vicente de Cañete Participantes: Personal Policial y Abogados		Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de la entrevista	Realización de 10 preguntas	Se consiguió información favorable para el cumplimiento de nuestras expectativas.	

Anexo 2. Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategoría	Códigos
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA 1	LESIONES	
¿A Cómo se debe valorar al tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020?	Determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas con la utilización de vehículos motorizados en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020	EL DELITO CULPOSO	CULPA	
			CERTIFICADO MEDICO LEGAL	
PROBLEMA ESPECÍFICO 01	OBJETIVO ESPECIFICO 01	CATEGORÍA 2	INFRACCION NORMA DE CUIDADO	
¿Es necesario el resultado del certificado médico legal para considerar el delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020?	Comprobar si es necesario el Certificado Médico Legista para considerar el delito de lesiones culposas	EL TIPO IMPRUDENTE	LA IMPRUDENCIA	
	OBJETIVO ESPECIFICO 02		LA CULPA CONSCIENTE E INCONSCIENTE	
PROBLEMA ESPECÍFICO 02	Caracterizar el consentimiento del sujeto pasivo, permitiría la realización del delito de lesiones culposas por accidente de tránsito en el distrito de San Vicente de Cañete.			
¿Por qué el sujeto pasivo en el tipo imprudente permitiría la realización lesiones culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020?	OBJETIVO ESPECIFICO 03			
PROBLEMA ESPECÍFICO 03	Argumentar la infracción de la norma de cuidado para permitir la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete.			
¿Cómo la infracción de la norma de cuidado permite la realización de la comisión del delito de lesiones Culposas en el distrito de San Vicente de Cañete 2020?				

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

EL TIPO IMPRUDENTE EN EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2020.

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

CATEGORÍA1: EL DELITO CULPOSO

Objetivo general:

--- Determinar la valoración del tipo imprudente en los delitos de lesiones culposas con la utilización de vehículos motorizados en el distrito de San Vicente de Cañete, 2020.

Preguntas:

1.- ¿Considera que es lo mismo precisar delito culposo con el delito doloso, acorde a su respuesta precise por qué?

2.- En la actualidad, es evidenciable que la autoridad policial, fiscal o judicial requiere de un certificado médico legal para poder determinar las lesiones del agraviado. ¿Podría otro documento suplir al Certificado médico legal?

3.- En su opinión ¿El delito culposo solo es realizable por medio de un vehículo automotor?

Objetivo específico 1: Comprobar si es necesario el Certificado Médico Legal para considerar el delito de lesiones culposas

4.- ¿Es necesario el Certificado Médico Legal, para considerar el delito de lesiones culposas por accidente de tránsito? Argumente.

5.- Hoy en día es observable que al momento de realizarse un accidente de

tránsito sus ocupantes sufren lesiones a consecuencia del evento, pero en su mayoría no alcanzan los días correspondientes ¿El delito culposo es aceptable cuando varias personas son agraviadas?

6.-Desde su punto de vista ¿Por qué motivos se suscitan los injustos penales del delito Culposo, a través de vehículo automotor?

7.- ¿De acuerdo a la normativa de tránsito, el conductor de un vehículo automotor que tiempo puede conducir?

8.- Desde su punto de vista, ¿Es valorable un certificado médico particular para determinar las lesiones de una persona participe de un hecho culposos?

9.- En la actualidad, ¿Existe alguna herramienta procesal que permita culminar con el proceso de lesiones culposas por accidente de tránsito?

10.- ¿En su opinión, considera que el Art. 124° del C.P es preciso al momento de determinar la figura jurídica de lesiones culposas?

11.- ¿Para Ud. ¿Existen procesos penales o judiciales que no han de requerir de Certificado Médico Legal, para acreditar las lesiones? Argumente.

12.- En la actualidad ¿Tiene conocimiento que el personal policial procede a la detención de conductores que se encuentra involucrados en accidente de tránsito donde se han producido lesiones? Argumente.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

EL TIPO IMPRUDENTE EN EL DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, 2020.

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Abogado, de profesión Abogado.

Institución donde labora el entrevistado:

Abogado Independiente

CATEGORÍA 2: EL TIPO IMPRUDENTE

Subcategoría: Infracción Norma de Norma de Cuidado.

Preguntas:

1.- ¿Está considerado la infracción de Norma de Cuidado el elemento más importante en el tipo imprudente? ¿Por qué?

2.- Hoy en día la sociedad no es ajena a la prohibición de riesgo, las personas a diario manipulan combustible, energía y otros. ¿Se puede establecer parámetros para regularizar el riesgo?

3.- En su opinión ¿Habría alguna norma que permita actuar al sujeto cuidadosamente?

Subcategoría: La Imprudencia.

4.- ¿Es permitido el consentimiento de la víctima en los delitos imprudentes?

5.- ¿El comportamiento imprudente, se puede considerar como una acción fallida o déficit de cuidado?

6.- Se puede dar imprudencia en casos donde el autor mediante su actuar; no presentaría peligro de su obrar descuidado. ¿Para la imprudencia el sujeto debe tener conocimiento de la situación de peligro?

Subcategoría: La culpa Consciente/Inconsciente.

7. Desde su punto de vista, ¿La culpa consciente, el agente siempre confía en que no realizara el resultado lesivo porque confía de sus habilidades?

8.- En la actualidad, ¿La culpa inconsciente, el agente no prevé la posibilidad de causar el resultado lesivo, por ende, se ha de considerar más leve?

9.- En su opinión, ¿Los delitos imprudentes son de tipo de infracción de deber?

FIRMA: -----

DNI: -----

Anexo 4 – Validación de Instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°01: DELITO CULPOSO

N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: LESIONES							
1	¿Es aceptable por parte del sujeto pasivo las lesiones que se originaron por imprudencia propia?	✓		✓		✓		
2	¿Al no haber vulneración al bien jurídico protegido (resultado típico) ha de considerarse aun el delito de lesión culposa?	✓		✓		✓		
3	¿Las lesiones culposas solo se realizan mediante la utilización de vehículos automotores?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 2: CULPA							
4	¿La culpa restringe el comportamiento del sujeto que prevé el peligro?	✓		✓		✓		
5	¿Que es para usted la culpa?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que debería haber resoluciones judiciales con conceptos sólidos sobre el concepto culpa?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA:3 Certificado Medico Legal							
7	¿El Certificado Médico Legal acredita solo las lesiones a la persona?	✓		✓		✓		
8	¿Puede el Certificado médico legal determinar quién ocasiono las lesiones que muestra el examinado?	✓		✓		✓		
9	¿Considera que el Certificado Médico Legal necesita una valoración exclusiva por parte de los administradores de justicia?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Jesús Gonzalo V. Canales Yactayo DNI: 70464884

Especialidad del validador: Mag. Derecho Empresarial

FIRMA


 Jesús G. Canales Yactayo
 COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJETE
 N° 010

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°01: DELITO CULPOSO

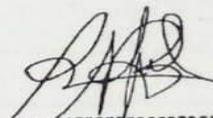
N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: LESIONES							
1	¿Es aceptable por parte del sujeto pasivo las lesiones que se originaron por imprudencia propia?	✓		✓		✓		
2	¿Al no haber vulneración al bien jurídico protegido (resultado típico) ha de considerarse aun el delito de lesión culposa?	✓		✓		✓		
3	¿Las lesiones culposas solo se realizan mediante la utilización de vehículos automotores?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 2: CULPA							
4	¿La culpa restringe el comportamiento del sujeto que prevé el peligro?	✓		✓		✓		
5	¿Que es para usted la culpa?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que debería haber resoluciones judiciales con conceptos solidos sobre el concepto culpa?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA:3 Certificado Medico Legal							
7	¿El Certificado Médico Legal acredita solo las lesiones a la persona?	✓		✓		✓		
8	¿Puede el Certificado médico legal determinar quién ocasiono las lesiones que muestra el examinado?	✓		✓		✓		
9	¿Considera que el Certificado Médico Legal necesita una valoración exclusiva por parte de los administradores de justicia?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Jesús Gonzalo V. Canales Yactayo DNI: 70464884

Especialidad del validador: Mag. Derecho Empresarial

FIRMA 
 Jesús G. Canales Yactayo
 COLEGIO DE ABOGADOS DE CAÑETE
 N° 010

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°01: DELITO CULPOSO

N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: LESIONES							
1	¿Es aceptable por parte del sujeto pasivo las lesiones que se originaron por imprudencia propia?	X		X		X		
2	¿Al no haber vulneración al bien jurídico protegido (resultado típico) ha de considerarse aun el delito de lesión culposa?	X		X		X		
3	¿Las lesiones culposas solo se realizan mediante la utilización de vehículos automotores?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: CULPA							
4	¿La culpa restringe el comportamiento del sujeto que prevé el peligro?	X		X		X		
5	¿Que es para usted la culpa?	X		X		X		
6	¿Cree usted que debería haber resoluciones judiciales con conceptos solidos sobre el concepto culpa?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA:3 Certificado Medico Legal							
7	¿El Certificado Médico Legal acredita solo las lesiones a la persona?	X		X		X		
8	¿Puede el Certificado médico legal determinar quién ocasiono las lesiones que muestra el examinado?	X		X		X		
9	¿Considera que el Certificado Médico Legal necesita una valoración exclusiva por parte de los administradores de justicia?	X		X		X		

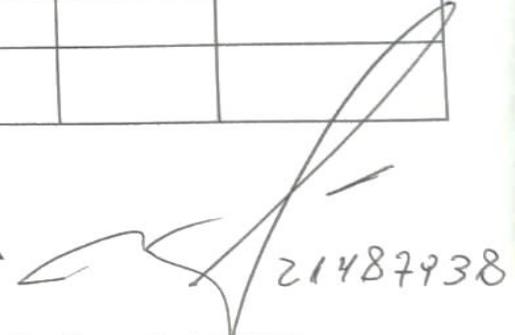
Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Miguel Ángel Morales Silva DNI: 214879838

Especialidad del validador: Mag. Derecho Mención Ciencias Penales

FIRMA



1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°02: EL TIPO IMPRUDENTE

N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: INFRACCION NORMA DE CUIDADO							
1	¿Cree usted que la norma de cuidado es inherente a la persona humana?	X		X		X		
2	¿Cree usted que la infracción de la norma de cuidado solo se vulnera cuando se suscita un accidente de tránsito?	X		X		X		
3	¿La infracción de la norma de cuidado requiere de un resultado típico?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA2: LA IMPRUDENCIA							
4	¿ES considerable que en la actualidad nos encontramos en una sociedad de riesgo?	X		X		X		
5	¿Poque el actuar imprudente de la persona, pese a reconocer el resultado lesivo?	X		X		X		
6	¿Cuál sería la forma para poder determinará la parte objetiva del tipo imprudente?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA:3 LA CULPA INCONSIENTE/ CONSIENTE							
7	¿Cómo se mide la inconsciencia, al momento de realizar la conducta lesiva?	X		X		X		
8	¿Cree usted que los operadores de justicia tienen conocimiento suficiente sobre la culpa inconsciente/consiente al momento de resolver?	X		X		X		
9	¿Cómo es que la normativa legal logra diferenciar ambos conceptos?	X		X		X		

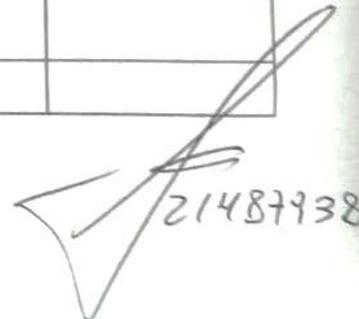
Observaciones (precisar si hay suficiencia): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Miguel Angel Morales Silva DNI: 21487938

Especialidad del validador: Mag. Derecho Mención Ciencias Penales

FIRMA



1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°01: DELITO CULPOSO

N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: LESIONES							
1	¿Es aceptable por parte del sujeto pasivo las lesiones que se originaron por imprudencia propia?	X		X		X		-
2	¿Al no haber vulneración al bien jurídico protegido (resultado típico) ha de considerarse aun el delito de lesión culposa?	X		X		X		-
3	¿Las lesiones culposas solo se realizan mediante la utilización de vehículos automotores?	X		X		X		-
	SUBCATEGORIA 2: CULPA							
4	¿La culpa restringe el comportamiento del sujeto que prevé el peligro?	X		X		X		-
5	¿Que es para usted la culpa?	X		X		X		-
6	¿Cree usted que debería haber resoluciones judiciales con conceptos solidos sobre el concepto culpa?	X		X		X		-
	SUBCATEGORIA:3 Certificado Medico Legal							
7	¿El Certificado Médico Legal acredita solo las lesiones a la persona?	X		X		X		-
8	¿Puede el Certificado médico legal determinar quién ocasiono las lesiones que muestra el examinado?	X		X		X		-
9	¿Considera que el Certificado Médico Legal necesita una valoración exclusiva por parte de los administradores de justicia?	X		X		X		-

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

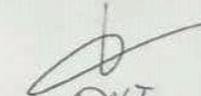
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **SANTAMARIA OBANDO Jose Alfredo**

DNI: 10385283

Especialidad del validador: **Mag. Gestión Pública**

FIRMA


 DNI
 10385283

1Pertinencia El item corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia El item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORIA N°02: EL TIPO IMPRUDENTE

N°	SUBCATEGORIA/ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	SUBCATEGORIA 1: INFRACCION NORMA DE CUIDADO							
1	¿Cree usted que la norma de cuidado es inherente a la persona humana?	X		X		X		
2	¿Cree usted que la infracción de la norma de cuidado solo se vulnera cuando se suscita un accidente de tránsito?	X		X		X		
3	¿La infracción de la norma de cuidado requiere de un resultado típico?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA2: LA IMPRUDENCIA							
4	¿ES considerable que en la actualidad nos encontramos en una sociedad de riesgo?	X		X		X		
5	¿Poque el actuar imprudente de la persona, pese a reconocer el resultado lesivo?	X		X		X		
6	¿Cuál sería la forma para poder determinar la parte objetiva del tipo imprudente?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA:3 LA CULPA INCONSIENTE/ CONSIENTE							
7	¿Cómo se mide la inconsciencia, al momento de realizar la conducta lesiva?	X		X		X		
8	¿Cree usted que los operadores de justicia tienen conocimiento suficiente sobre la culpa inconsciente/consiente al momento de resolver?	X		X		X		
9	¿Cómo es que la normativa legal logra diferenciar ambos conceptos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **SANTAMARIA OBANDO Jose Alfredo**

DNI: 10385283

FIRMA

Especialidad del validador: **Mag. Gestión Publica.**

[Handwritten Signature]
DNI
10385283

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión específica del constructo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El tipo imprudente en el delito de lesiones culposas por accidente de tránsito, en el distrito de San Vicente de Cañete 2020", cuyo autor es PERALTA DE LA CRUZ JOSE MIGUEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 09-08- 2022 14:13:40

Código documento Trilce: TRI - 0391012